

DIRECTIVA N° 007-2002-EPS ILO S.A.

**PROCEDIMIENTO PARA CONTRASTACION DE MEDIDORES HECHA POR
EPS ILO S.A.**

I. OBJETIVO:

Normar el procedimiento para la contrastación de medidores de agua potable instalados en las conexiones domiciliarias, hecha por EPS ILO S.A. a falta de Entidades Contrastadoras acreditadas.

II. FINALIDAD :

Garantizar un proceso confiable y transparente para la contrastación de medidores de agua potable instalados en las conexiones domiciliarias.

III. BASE LEGAL:

- 3.1. Ley General de servicios de Saneamiento N° 26338
- 3.2. Reglamento de la Ley general de Servicios de Saneamiento D.S.N° 09-95-PRES.
- 3.3. Resolución de Consejo Directivo N° 034-2001-SUNASS-CD, que Aprueba Directiva de Contrastación de Medidores de Agua Potable
- 3.4. Resolución de Intendencia N° 018-97-SUNASS-INF, que aprueba el Reglamento de Prestación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la EPS ILO S.A.
- 3.5. Resolución de Consejo Directivo N° 033-2001-SUNASS-CD, que Aprueba el Reglamento de Reclamos Comerciales de Usuarios de Servicios de Saneamiento.

IV. ALCANCE:

La presente Directiva es de aplicación obligatoria en el ámbito de la EPS ILO S.A..

V. PROCEDIMIENTO:

- 1. Presentado el Reclamo requiriendo la prueba de contrastación, la EPS ILO S.A., tiene como máximo ocho (08) días útiles de plazo para realizar la prueba de contrastación; debiendo seguir el siguiente procedimiento:
 - a) El Equipo de Atención al Cliente derivará la solicitud de aferición al Equipo Operativo Comercial (mismo día).
 - b) El Equipo Operativo Comercial tiene como plazo máximo de dos (02) días útiles para retirar el medidor del campo, dejando la notificación





correspondiente señalando el número, aforo y estado del medidor; la fecha en que el usuario debe presentarse; y al día siguiente debe remitir el medidor al Taller de Medidores.

- c) El Taller de Medidores tiene como plazo máximo de dos (02) días útiles para realizar la prueba de laboratorio.
 - d) Si en la prueba de laboratorio el medidor resulta operativo, el Taller de Medidores debe presentar un informe al Equipo Operativo Comercial para su instalación con la hoja de Ensayo de Medidores Retirados, con una copia al Equipo de Procesos Comerciales en un plazo máximo de un (01) día útil.
 - e) El Equipo Operativo Comercial procederá a reinstalar el medidor en un plazo máximo de dos (02) días útiles dejando la correspondiente notificación al usuario.
2. Si en la prueba de laboratorio el medidor resulta inoperativo, el Taller de Medidores debe presentar un informe al Equipo Operativo Comercial con la hoja de ensayo de Medidores Retirados, con copia al Equipo de Procesos Comerciales en un plazo máximo de un (01) día útil.
 3. El Equipo Operativo Comercial deberá remitir al Equipo de Atención al Cliente la Notificación del retiro de medidor, Hoja de Ensayo de Medidores Retirados y la Notificación de la Reinstalación de medidor si este se encuentra operativo en un plazo máximo de un (01) día útil.



SUPERVISION.-

Las Gerencia Comercial es la responsable de velar por el fiel cumplimiento de la presente directiva.



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 072 -02-GG-EPS ILO S.A.

Ilo, 15 de Noviembre del 2002

VISTO: El Memorandum N° 375-2002-GG-EPS ILO S.A., mediante el cual Gerencia General dispone proyectar Resolución aprobando la Directiva N° 007-2002-EPS ILO S.A. "Procedimiento para la Contratación de Medidores Hecha por EPS ILO S.A."; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 089-2002-GC-EPS ILO S.A., Gerencia Comercial remite el Proyecto de Directiva "Procedimiento para Contratación de Medidores Hecha por EPS ILO S.A.", para su revisión y aprobación;

Que, el numeral 12.1 de la Directiva de Contratación de Medidores de Agua Potable, aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 034-2001-SUNASS-CD, establece que en tanto no existan entidades contrastadoras autorizadas por INDECOPI que se hayan acreditado ante las EPS para realizar las contrastaciones en las distintas localidades administradas por éstas, o en tanto su capacidad operativa no sea suficiente para atender la demanda, la EPS podrá realizar las pruebas de contratación;

Que, en el ámbito territorial de la EPS ILO S.A. no hay entidades contrastadoras autorizadas por INDECOPI que se hayan acreditado, por lo que se ve en la imperiosa necesidad de realizar ella misma dichas actividades, siendo necesario normar el procedimiento que garantice una adecuada contratación; habiéndose elaborado el proyecto de Directiva, contando con la revisión hecha por la Oficina de Asesoría Legal; siendo pertinente emitir resolución;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 26338; y en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Social;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva N° 007-2002-EPS ILO S.A. "PROCEDIMIENTO PARA CONTRASTACION DE MEDIDORES HECHA POR EPS ILO S.A.", la misma que con VI items forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Comercial, la implementación y cumplimiento de la Directiva que se aprueba con esta Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copia de la presente Resolución a las Oficina de Control Interno, a la Gerencia Comercial y a la Gerencia de Administración y Finanzas para conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

E.P.S. ILO S.A.


ING° EDMER TRUJILLO MORI
GERENTE GENERAL

agua para siempre,
vida para siempre